

Obras públicas provinciales

Carretera de Masnou a Granollers

PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONSTRUIR. = N.º 135

El Alcalde de Granollers puede permitir, salvo el derecho de propiedad, á D. Juan Parés y Ferris la construcción de dos casas, muro de cerca y continuación, lindante con la expresada vía, según solicita en su instancia fechada en Granollers el día 15 de Febrero de 1909, siempre que, á tenor de lo prevenido en el Reglamento vigente para la conservación y policía de las carreteras, se observen por el interesado las siguientes condiciones:

1.ª Los muros de fachada y de cerca se situarán á la distancia de seis metros del eje de la carretera y paralelos al mismo en toda su longitud.

2.ª El interesado no podrá principiar las obras antes de que el de la carretera verifique el replanteo de las alineaciones y rasantes, cuyas operaciones las efectuará dicho funcionario en la primera visita que gire á la carretera y siempre dentro del plazo de quince días á contar desde el en que se otorgue el permiso.

3.ª Se enlucirá y blanqueará ó pintará el frente que mira al camino, enlucándose también las fachadas laterales y las medianerías que resulten visibles.

4.ª La construcción de las obras se ajustará á los adjuntos planos, de los cuales se entregará un ejemplar al interesado, otro al Alcalde del término municipal, en cuyo archivo deberá obrar, y un tercero quedará en esta dependencia, para que sirva de comprobante en las dudas que ocurran. No podrá introducirse variación alguna sin haber sido previamente solicitada y concedida.

5.ª El escalón de la entrada que dé paso á la construcción desde el camino deberá estar á la altura de 0^m 30 sobre la arista exterior del mismo.

6.ª Será de cuenta del interesado la construcción de una arista de 2^{da} de cemento con bordillo de uñeria en toda la longitud de los muros de fachada y de cerca conforme al modelo que le facilitará esta Dirección; su construcción se verificará dentro del plazo concedido para las demás obras, á cuyo efecto dentro del mismo y con la necesaria antelación deberá solicitarse el referido modelo.

7.^a Las aguas pluviales que recoja la construcción se conducirán por el interior de la pared de fachada de la misma, quedando prohibido verterlas por medio de tejas ó de canalones al piso del camino, á sus paseos y aceras; debiendo dirigirse las al cauce más próximo ó á la cuneta inmediata, en cuyo caso se conducirán por debajo de la acera ó paseo. Las aguas sucias que provengan del predio particular quedarán dentro del mismo, dirigiéndolas á pozos sumideros que no comuniquen con la vía pública.

8.^a Durante la construcción de las obras, se prohíbe obstruir, dificultar ó entorpecer el tránsito por el camino y ocuparlo con depósitos ó escombros: los materiales sobrantes que resulten de la obra se depositarán en el paraje y en la disposición que ordene el Sobrestante ó Capataz de la carretera, de modo que no puedan perjudicar á las obras del camino ni al tránsito público.

9.^a No se consentirá la construcción de más obras que las referentes á estas condiciones, obligándose también el interesado á demoler ó á reconstruir todo cuanto á juicio del Ingeniero pueda perjudicar directa ó indirectamente al camino.

10. Los empleados en la conservación de la vía quedan encargados de vigilar y exigir el exacto cumplimiento de estas condiciones, á cuyo efecto les será presentado este pliego por el interesado, siempre que alguno de ellos juzgue conveniente consultarlo.

11. Se otorga el plazo de *dos meses* para dejar terminadas las obras, contando desde la fecha de estas condiciones: si transcurrido dicho plazo no se ha hecho uso del permiso á que se refieren, quedará éste nulo y aquéllas sin valor ni efecto.

12. Concluidas las obras, se me presentará este Pliego de condiciones á fin de hacer constar, en su caso, el cumplimiento de las mismas para los efectos correspondientes.

13. Estas condiciones son compatibles con las que la Municipalidad deba imponer, con arreglo á los reglamentos de policia y á las atribuciones peculiares de los Ayuntamientos en materia de construcciones urbanas.

*14 Para responder de que la acera se construirá con sujeción á la
sacante y de conformidad á la 6.^a de estas condiciones, el propieta-
rio depositará en la Pagaduría de Obras públicas provinciales
la cantidad de cincuenta (50) pesetas que le será devuelta luego
de cumplimentada la condición 12*

Barcelona 12 Marzo de 1909

El Ing^o encargado

Jacinto Mumbán

N.º 8
El Ing^o Director

Feliz